

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL
ACUERDO IEEM/CFDE/CE/8/2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES DICTAMINARÁN Y EMITIRÁN
OPINIÓN DE LOS TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS**

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la Revista del Instituto Electoral del Estado de México. *Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la Revista del Instituto Electoral del Estado de México. *Apuntes Electorales*.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 13, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados

El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió vía Open Journal Systems el trabajo titulado

1 susceptible de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Asimismo, el doce de enero de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico, recibió el texto titulado *Todos a participar* susceptible de publicarse en la serie editorial "La rueda de la democracia":

2. Presentación de las propuestas de quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados.

En la primera sesión extraordinaria del Comité Editorial, celebrada el veintinueve de febrero de la presente anualidad, la Secretaría Técnica del Comité propuso a éste la designación de quienes dictaminarán o emitirán su opinión de los trabajos susceptibles de ser publicados.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 2, se prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Constitución Local

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente del titular de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción I, se determina que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 26, fracción I, se señala que corresponde a la Secretaría Técnica, proponer al Comité Editorial los criterios y los procedimientos de evaluación de los trabajos susceptibles de publicarse.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

En el artículo 33, se establece que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado.

Criterios Editoriales

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se señala que todos los documentos originales serán seleccionados en dos etapas. En la primera, la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, revisará que se aborde la temática político-electoral; lo que significa que deberá ser una contribución pertinente, relevante y de carácter académico que cumpla los criterios editoriales. Asimismo, el texto se revisará con un software para detectar el mal uso de la citación. Para esta etapa, cada característica obligatoria o de formato se validará con una lista de verificación; de no cumplir con los requisitos de estos criterios de manera adecuada, el trabajo no será aceptado, lo cual será informado a quien o quienes postularon el trabajo.

En caso de que el trabajo sea aceptable, pero necesite de modificaciones, será enviado a la persona o personas postulantes para que realicen los cambios sugeridos. En la segunda etapa, todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

Criterios para publicar

En el apartado "Dictamen" se señala que todas las investigaciones originales serán seleccionadas en dos etapas. En la primera, la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, revisará que se aborde la temática política electoral; lo que significa que deberá ser una contribución pertinente, relevante y de carácter académico que cumpla los criterios editoriales.

Asimismo, el texto se revisará con un software para detectar el mal uso de la citación. Para esta etapa, cada característica obligatoria o de formato se validará con una lista de verificación; de no cumplir con los requisitos de estos criterios de manera adecuada, el trabajo no será aceptado, lo cual será informado a quien o quienes postularon el trabajo.

En caso de que el trabajo sea aceptable, pero necesite de modificaciones, será enviado a la persona o personas postulantes para que realicen los cambios sugeridos.

En la segunda etapa, los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

III. MOTIVACIÓN

Por lo antes expuesto y derivado de los temas que se abordan en los trabajos que se presentan a consideración de quienes integran el Comité Editorial, y que fueron postulados para su posible publicación en la serie editorial "La rueda de la democracia", así como en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, es necesario que quienes los evalúen sean especialistas en la materia o que sus líneas de investigación se relacionen con dichos temas.

De conformidad con los Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México, la serie:

La rueda de la democracia

... está pensada para coadyuvar en el proceso formativo de la ciudadanía futura, acercando a las y los pequeños lectores a los valores democráticos a través de breves textos que reflejen el contexto socio-político que los rodea y que los ayude a identificar al IEEM como el órgano público electoral que organiza las elecciones locales en el estado.

Como lo establecen los Criterios para publicar la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*,

...es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

Debido a lo anterior, la Secretaría Técnica presentó los títulos de los trabajos postulados, con la propuesta de las y el especialistas:

Núm.	Serie editorial	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	La rueda de la democracia	Todos a participar	Graciela Aurora Mota Botello	Universidad Nacional Autónoma de México, México	<ul style="list-style-type: none"> Gestión, gobernanza y políticas públicas en materias de participación social, salud, educación, derechos humanos, patrimonio cultural, urbanismo y calidad de vida
			Francisco Javier Beltrán Cabrera	Universidad Autónoma del Estado de México, México	<ul style="list-style-type: none"> Literatura Mexicana Poesía
2	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	2	Leticia Contreras Orozco	Universidad Autónoma del Estado de México, México	<ul style="list-style-type: none"> Política Democracia y gestión pública en la era de las sociedades tecnológicas Administración pública y gestión
			Marieltha Pérez Arellano	Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, México	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento político Protesta electoral y formas no convencionales de participación Oferta política

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción I, del Reglamento, con base en el análisis de la información proporcionada, las y los integrantes del Comité Editorial consideran que los perfiles académicos de quienes se proponen para la evaluación de los trabajos postulados coinciden con la experiencia y conocimiento en los temas abordados por éstos y, tanto en la serie editorial "La rueda de la democracia" como en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales* pertenecen a la cartera de quienes dictaminan o emiten opinión de sus contenidos.

En consecuencia, resulta viable la propuesta que se somete a consideración, pues cumple con lo establecido en el Reglamento, en los Criterios editoriales y en los Criterios para publicar.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados, de conformidad con lo establecido en el apartado MOTIVACIÓN del presente acuerdo.

2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento a las y el especialistas la designación realizada.

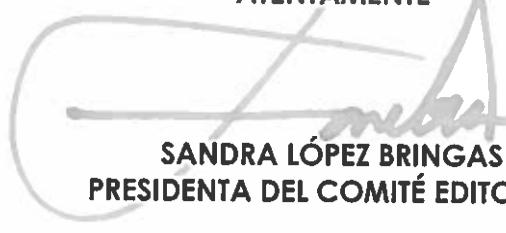
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica a realizar las gestiones necesarias para que, en el caso de que alguna persona emisora de opinión o dictaminadora decline de evaluar el trabajo designado, ésta sea cubierta a la brevedad, situación que se informará a quienes integran el Comité Editorial.

TRANSITORIO

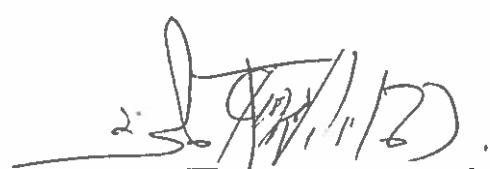
ÚNICO. El el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, la Dra. Sol Cárdenas Arguedas, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL



MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DEL COMITÉ EDITORIAL
(Artículo 13, fracción I, del Reglamento)

